

**Facultan a la Municipalidad Provincial de Lima para que mediante acuerdo de
concejo apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones
(INVERMET)**

Ley N° 26616

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Facúltase a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Acuerdo de Concejo apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes. El nuevo Reglamento sustituirá al aprobado por Decreto Supremo No. 097-80-EF.

Artículo 2.- El INVERMET podrá destinar hasta un 8% de sus ingresos anuales para sus gastos de administración.

Artículo 3.- Deróganse las normas legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO

Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA

Ministro de la Presidencia